

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza a The Northern Assurance Company Limited, Compañía de Seguros de Londres, Inglaterra, a ejercer el negocio de seguros en el territorio de la República, en todos los ramos, con la excepción que establece el artículo 1 de la Ley No. 1667 del 13 de marzo de 1948.

Art. 2.— Esta autorización no será efectiva hasta tanto el Superintendente de Seguros haga la publicación prevista en el artículo 6 de la citada Ley No. 3788 sobre Compañías de Seguros, después que la compañía peticionaria cumpla ante dicho funcionario con todos los requisitos legales.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1370, que deroga el Decreto No. 1361, y restablece al Doctor Federico, A. Didiez Burgos en el cargo de Cónsul de la República en Cabo Haitiano

(G. O. No. 7930, del 4 de enero de 1956)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1370

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda derogado el Decreto No. 1361 del 24 de diciembre del 1955.

Art. 2.— Se restablece al Doctor Federico A. Didiez Burgos en el cargo de Cónsul de la República en Cabo Haitiano, Haití.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1371, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo
(G. O. No. 7931, del 7 de enero de 1956)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 1371

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) A la Doctora Dolores Vanahi Herrera Batista, como Farmacéutica;
- b) A la Doctora Josefina Altagracia Alvarez Guzmán, como Farmacéutica;
- c) Al Doctor Juan Bautista Marrero de la Concha, como Farmacéutico;
- d) A la Doctora Nidia Aguasanta Mora, como Farmacéutica;
- e) A la Doctora Luz María Rodríguez Herrera, como Farmacéutica;
- f) Al Doctor Porfirio Antonio Mariano Pérez, como Médico; y
- g) A la Doctora Carmen Luisa Caratini Geraldino, como Farmacéutica.